

mas), por la que percibirá haberes a partir de 1 de septiembre próximo y la asignación por residencia de 328,50 pesetas anuales desde su presentación en la expresada Cartería. Plazo posesorio, quince días.

Madrid, 13 de agosto de 1930.—P. El Director general, *Florencio A.-Ossorio*.

A los Administradores respectivos.

Correspondencia ordinaria, Prensa y Legislación.

Autorización para taladrar sellos de franqueo.

De conformidad con lo solicitado por don Alejandro F. Baillón, del comercio y vecino de Puerto de la Cruz, en representación de la Sucursal de la Razón social de Londres, "Sres. Fyffes Limited",

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo de fecha 8 de los corrientes, se ha servido disponer:

Que se autorice a la Sucursal en Puerto de la Cruz (Tenerife) de la Razón social, "Sres. Fyffes Limited", del comercio de Londres, para taladrar con las iniciales "F. L." y con sujeción a las dimensiones del facsímile presentado en esta Dirección general, los sellos de franqueo de la correspondencia que dicha entidad expida y deposite en la Oficina de Correos de Puerto de la Cruz; debiendo utilizarse en todos los envíos sobres o cubiertas que contengan membrete u otra indicación que permita conocer en todo momento su procedencia; y

Que la autorización de que se trata entre en vigor a partir de su inserción en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES, considerándose caducada si después de tres meses no se hubiera hecho uso de la misma.

Lo que se publica para conocimiento de las Oficinas del Ramo.

Madrid, 11 de agosto de 1930.—P. El Director general, *Florencio A.-Ossorio*.

Señor...

Inscripciones en las máquinas matasellos.

De conformidad con lo solicitado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria, de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo de fecha 8 de los corrientes, se ha servido disponer:

Que se autorice a la Cámara Oficial de Comercio e Industria, de Logroño para insertar en la máquina matasellos de la Administración principal de Correos de dicha ca-

pital un anuncio con la siguiente inscripción: "¿No probó productos riojanos? ¡¡¡Lástima!!!"; debiendo entenderse otorgada tal concesión desde la fecha del acuerdo y caducada el 31 de diciembre del corriente año.

Que corra de cuenta de la Cámara Oficial interesada el proporcionar a la Oficina de Correos de Logroño el grabado del anuncio que ha de insertarse, viniendo obligada la entidad solicitante a sufragar todos los demás gastos que por tal operación se originen; absteniéndose la misma o cualquier otra de intervenir e inmiscuirse en los trabajos postales, y, en general, en cualquier función del servicio por prohibirlo terminantemente la legislación vigente del Ramo; y

Que la expresada autorización se declare otorgada sin perjuicio de los intereses del Fisco.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Oficinas del Ramo.

Madrid, 11 de agosto de 1930.—P. El Director general, *Florencio A.-Ossorio*.

Señor...

De conformidad con lo solicitado por don Arturo Rodríguez Blanco, como Secretario general de la Feria de muestras asturiana y Exposición agropecuaria,

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo de fecha 8 de los corrientes, se ha servido disponer:

Que se conceda autorización al Secretario general de la Feria de muestras asturiana y Exposición agropecuaria para la inserción en la máquina matasellos de la Administración de Correos de Gijón, de la inscripción "Feria muestras asturiana, Gijón. Le interesa como expositor o comprador".

Que la concesión a la referida Feria de muestras asturiana y Exposición agropecuaria se considere otorgada desde la fecha de publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES y caducada a la terminación del certamen (25 de los corrientes) o antes si este Centro directivo lo considerase conveniente.

Que corra de cuenta del Comité de la citada Feria y Exposición el suministro a la Oficina de Gijón del cliché anuncio que se ha de insertar en la máquina matasellos de la Oficina de Gijón, así como cualquier otro gasto que por tal operación se origine.

Que esta concesión no implique en modo alguno que el Comité de referencia o su personal pueda inmiscuirse en ninguna de las operaciones postales ni intervenir éstas, ya que a ello se oponen terminantemente dis-

tintos preceptos del Reglamento de Servicios del Ramo.

Que lo que antecede se entienda sin perjuicio de los intereses del Fisco.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Oficinas del Ramo.

Madrid, 11 de agosto de 1930.—P. El Director general, *Florencio A.-Ossorio*.

Señor...

CORREOS

SERVICIO INTERNACIONAL

TARJETAS DE IDENTIDAD

Se pone en conocimiento de las Oficinas del Ramo que han sufrido extravío las siguientes tarjetas de identidad:

Número 65.229, expedida el 6 de agosto de 1929 por la Oficina de Valencia a favor de D. Francisco Javier Medina Almenar.

Número 44.381, expedida el 26 de mayo de 1928 por el Correo Central a favor de D. Manuel Flores Muñoz.

Número 81.453, expedida el 28 de junio de 1930 a favor de D. Joaquín Perales Ceacero por la Oficina de Sevilla.

Madrid, 12 de agosto de 1930.—P. El Director general, *Florencio A.-Ossorio*.

Para las atenciones del servicio han sido suministradas las siguientes tarjetas de identidad:

A Vigo, 100; números 83.501 al 83.600, ambos inclusive.

A Soria, 100; números 83.601 al 83.700, ambos inclusive.

A Logroño, 100; números 83.701 al 83.800, ambos inclusive.

A Palencia, 100; números 83.801 al 83.900, ambos inclusive.

A Linares, 100; números 83.901 al 84.000, ambos inclusive.

A Alicante, 200; números 84.001 al 84.200, ambos inclusive.

A Zaragoza, 200; números 84.201 al 84.400, ambos inclusive.

A Jerez de la Frontera, 100; números 84.401 al 84.500, ambos inclusive.

A Barcelona, 500; números 84.501 al 85.000, ambos inclusive.

A Murcia, 200; números 85.001 al 85.200, ambos inclusive.

Madrid, 12 de agosto de 1930.—P. El Director general, *Florencio A.-Ossorio*.

Señores Administradores de Correos del Reino.

CORREOS

CREACION DE ESTAFETAS

Comprobada la necesidad de establecer una Estafeta en Los Silos (Santa Cruz de Tenerife) por ser considerable el movimiento postal de dicha villa, cuyo desenvolvimiento agrícola y comercial justifica debidamente la creación de dicha Oficina, he tenido a bien disponer, en uso de las facultades que me están conferidas, que en la provincia de Tenerife se cree una Estafeta en Los Silos, servida por personal técnico del Cuerpo de Correos.

Cuando comience a funcionar la Estafeta que por la presente disposición se crea, quedará suprimida la Cartería rural que actualmente se halla establecida en Los Silos, dotada con el haber de 250 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovía*.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Santa Cruz de Tenerife.

CORREOS

GIRO INTERNACIONAL

DERECHOS DE IMPOSICION

Circular.—Son numerosas las Oficinas de Correos en que se han suscitado dudas acerca de a cuáles países afecta la nueva tarifa que regula el premio a percibir en los giros internacionales impuestos, que estipula el art. 6.^o del Real decreto de 22 de julio próximo pasado, por el cual se pone en vigor en España el Convenio y los Acuerdos firmados en el Congreso Postal Universal de Londres; y con el fin de aclarar dichas dudas, en este mismo DIARIO OFICIAL se fija la tarifa vigente aplicable a todas las modalidades que devengan derechos en el servicio de giro internacional; y es de observar que únicamente sufre alteración la tarifa de imposición para los países que ejecutan el servicio de giro, con arreglo al Acuerdo especial para este servicio emanado del Congreso de Londres, quedando invariable en las relaciones de España con las naciones que lo prestan, conforme al Convenio Panamericano o a Convenio especial.

Madrid, 13 de agosto de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovía*.

Señores Administradores principales, centrales y subalternos de Correos del Reino.